1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 3° del Decreto 985 de 2012, modificado por el artículo 2° del Decreto 074 de 2022, establece como funciones del Director General del ITRC, entre otras: *"[...] 2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la entidad [...] 3. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad [...] 5. Presentar informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a otras autoridades que los requieran, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la entidad [...] 6. Capacitar a los funcionarios de la Agencia en la prevención e identificación del fraude, gasto, abuso y establecer programas para fomentar una cultura de rendición de cuentas e integridad [...] 9. Dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la divulgación de las actividades de la entidad [...] 17. Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos generales de la Entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad [...]".*

Que, en la actualidad, en el manual de funciones de la planta fija del Despacho del Director General no se cuenta con ningún perfil que tenga asignadas las funciones de asesoría en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos institucionales, ni las relacionadas con la articulación interinstitucional, el fortalecimiento institucional, la innovación, la transformación digital, la gestión del riesgo y la transparencia.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de dar cumplimiento a esta labor a través de la contratación de prestación de servicios profesionales, lo que hace necesaria la búsqueda y contratación de una persona idónea que preste sus servicios profesionales de asesoría al Director General de la Agencia ITRC en el ejercicio de las funciones propias de su Despacho.

En razón a lo anterior, se hace necesario contar con un profesional idóneo que preste sus servicios a la Agencia ITRC, en la modalidad de prestación de servicios, para

ejercer el apoyo técnico y estratégico, elaborar conceptos especializados, fortalecer el relacionamiento institucional e internacional, y apoyar la generación de insumos técnicos y recomendaciones de alto nivel que fortalezcan la capacidad investigativa de la Entidad durante la vigencia 2026.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en el ítem 121.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales especializados como Asesor(a) del Despacho de la Dirección General de la Agencia ITRC, para gestionar la definición, estructuración, seguimiento y evaluación de proyectos e iniciativas relacionados con el análisis de la gestión presupuestal, eficiencia del gasto, administración y protección de los recursos públicos de las entidades objeto de vigilancia de la Agencia, mediante la generación de insumos técnicos, identificación de riesgos y formulación de recomendaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la ITRC y al suministro de información técnica al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de las competencias legales de la Agencia.

El bien o servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	8010	801016	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a servicios profesionales de asesoría al Despacho del Director de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones de reserva y/o confidencialidad de la información. No podrá tomarse copias de los expedientes físicos o hacerse reenvíos o copias de los expedientes digitales
3. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
4. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
7. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
10. Responder por el cuidado de los bienes que le fueren entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato, si fuese el caso.
11. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.
12. No instalar software ilegal y/o desinstalar software de cualquier otro tipo en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
13. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales, únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
14. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo

autorización previa y expresa por parte del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.

15. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
16. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
17. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.
18. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.
19. Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asesorar al Director General en la definición, estructuración y priorización de proyectos, iniciativas y estrategias relacionadas con el seguimiento y análisis de la gestión presupuestal de las entidades objeto de vigilancia de la Agencia ITRC, en el marco de las competencias legales de la entidad que contribuyan al cumplimiento de la misión, los objetivos estratégicos y las funciones de la Agencia ITRC.
2. Elaborar los conceptos, estudios, informes, análisis y demás documentos técnicos que sirvan de soporte a la toma de decisiones de la Dirección General, así como realizar el seguimiento a los compromisos institucionales y estratégicos que le sean asignados en el marco del objeto contractual.
3. Apoyar la formulación de recomendaciones técnicas derivadas de los análisis realizados, orientadas al fortalecimiento de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y protección de los recursos públicos, para consideración del Director General y, cuando corresponda, para su eventual comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de las competencias de la Agencia ITRC.
4. Representar al Director General, cuando este así lo delegue expresamente, en reuniones, comités, mesas técnicas y demás escenarios institucionales, promoviendo la coordinación con entidades públicas, organismos de control y demás actores estratégicos.

5. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades de asesoría, conforme a la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
6. Realizar seguimiento permanente a los compromisos, términos y plazos derivados de las políticas, planes y proyectos institucionales a su cargo, informando oportunamente sobre posibles riesgos o contingencias.
7. Las demás inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato las oficinas de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de adelantar las obligaciones de manera remota a través de cualquier medio que se concerté con el supervisor, en todo caso, con disponibilidad de asistir de manera presencial cuando sea requerido.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin exceder de 31 de diciembre de 2026.

2.5. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será realizado por La Directora General, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarca en lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los cuales disponen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo anterior, las Entidades Estatales están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique previamente la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. En estos casos, no se requiere la obtención previa de varias ofertas, circunstancia sobre la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden aquellas actividades de naturaleza intelectual, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Estatal, así como las actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

Cuando se trate de la contratación de trabajos artísticos que solo puedan ser ejecutados por determinadas personas naturales, la Entidad Estatal deberá justificar dicha circunstancia dentro de los estudios y documentos previos, conforme a la normativa vigente.

En concordancia con lo establecido por la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas labores no puedan ser ejecutadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deberán celebrarse por el término estrictamente necesario para cumplir su objeto.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto No. 25 de 2023, precisó que los contratos de prestación de servicios constituyen un género contractual, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de servicios profesionales.
- Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los servicios profesionales y los de apoyo a la gestión radica en el contenido intelectual y en el nivel de formación requerido. El Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, señaló que el contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto el desarrollo de actividades intangibles e identificables, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un conocimiento especializado y que deben ser ejecutadas por personas con formación profesional.

En contraste, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se refiere a actividades intelectivas o técnicas que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas operativas, logísticas o asistenciales, siempre que respondan a las necesidades institucionales y al principio de planeación.

Respecto de la modalidad de selección, el Consejo de Estado, mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719), estableció que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 constituye una hipótesis legal habilitante para la aplicación del mecanismo excepcional de contratación directa, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la prestación de servicios profesionales.
2. Cuando se trate de servicios de apoyo a la gestión que deban ejecutarse con personal no profesional.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la contratación directa en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia del contratista, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a actividades no desarrollables por personal de planta o que requieran conocimiento especializado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 2025 y la desagregación del presupuesto de la entidad.

C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (Resolución número 001 de 2026), el candidato debe acreditar como mínimo:

APOYO A LA GESTIÓN O PROFESIONALES	NIVEL	REQUISITOS	HONORARIOS MES

Servicios profesionales	Servicios profesionales especializados	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización y cinco (5) meses en delante de experiencia	Desde 4.5 hasta 6.5 SMLMV

Este tipo de contratación, se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado:

ENTIDAD	**OBJETO**	**VALOR HONORARIOS MENSUALES**	**REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** Vínculo en SECOP II
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Prestar servicios profesionales especializados apoyando las actividades asociadas al análisis epidemiológico y publicación de la información que se gestiona en el Observatorio de la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco de la implementación del Plan de Acción de Transformación Digital para la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC.	$8.447.000	FFDS-CD-0438-2025

ENTIDAD	**OBJETO**	**VALOR HONORARIOS MENSUALES**	**REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** Vínculo en SECOP II

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN	Prestar los servicios especializados para apoyar el proyecto de implementación de la política pública y el observatorio del deporte, recreación y actividad física, de Medellín, de la oficina asesora de planeación del Inder Medellín.	$8.093.000	6700040301

La Agencia ITRC en oportunidades anteriores ha suscrito contratos de servicios con objetos similares o relacionados al del presente contrato, así:

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR HONORARIOS MENSUALES**
ITRC-CPS-009-2025	Prestación de Servicios Profesionales para liderar la conceptualización, el establecimiento, la coordinación, análisis de datos y generación de actividades relacionadas, que permitan la sostenibilidad y evolución del Observatorio Anticorrupción.	$7.500.000

Por lo que teniendo en cuenta que se asignarán honorarios mensuales de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, $7.000.000 M/TE**, por el plazo de ejecución TRES (03) MESES, el valor del contrato será: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $21.000.000 M/TE.**

4.2. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $21.000.000 M/TE,** así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12126** de 16 julio de 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

Rubro Presupuestal	**Descripción del Gasto**	**Valor**
A-02-02-02-008-003-01-1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN. *Prestación de Servicios de apoyo la Agencia ITRC, para asesorar a la Dirección General*.	$ 21.000.000
	VALOR TOTAL	**$ 21.000.000**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $7.000.000 M/TE** pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos que se realicen en el mes de diciembre, se realizarán conforme las instrucciones para el cierre de la vigencia fiscal sean impartidas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

ESTUDIOS: Título Profesional en economía, administración o ingeniería.
ESTUDIOS ADICIONALES: Título de Posgrado en cualquier área.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Experiencia relacionada con el objeto del contrato y/o sus obligaciones de al menos 24 meses.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el

contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
b) **CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO:** Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial

Atentamente,

ITRC

Firmado digitalmente por MADRID TORRES EVA CAROLINA

EVA CAROLINA MADRID TORRES
Directora General de la Agencia ITRC